



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-1178-GDEBA-DPLTMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Noviembre de 2021

Referencia: RESOLUCION Expediente N° 21569-3353/17

VISTO el expediente N° 21569-3353/17, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y 74/20, la resolución MTGP N° 120/2021, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7/8 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 0573-001226 labrada el 4 de julio de 2017, a **HENDEL HOGAR SA (CUIT N° 30-70727015-9)**, en el establecimiento sito en calle 24 N° 325 de la localidad de Navarro, partido de Navarro, con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen N° 325 de la localidad de Navarro, y con domicilio fiscal en calle Sarmiento N° 1959 de Marcos Paz; ramo: Venta al por menor de artefactos para el hogar eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles; por violación a los artículos 160, 161, 176 al 184 del Anexo I y puntos 1 y 1.2 del Anexo VII, todos ellos del Decreto Nacional N° 351/79;

Que el acta de infracción citada precedentemente se labra por incumplimiento a la normativa vigente en materia de higiene y seguridad, puntos que fueran previamente intimados por acta de inspección MT 573-1501 de fojas 3/4;

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario según cédula obrante a fojas 17, la parte infraccionada se presenta a fojas 18 y efectúa descargo en legal tiempo y forma conforme artículo 57 de la Ley N° 10.149;

Que al efectuar su descargo la sumariada acompaña la documentación exigida;

Que el punto 45) del acta de infracción se labra por encontrarse incompleto el Protocolo cálculo de carga de fuego: detalla tipo, clase, cantidad y ubicación de extintores. No acredita por escrito que la colocación de los extintores cumple con los resultados emitidos por dicho estudio realizado. No adjunta plano del establecimiento donde están ubicados los extintores de incendio; cartelería de salidas de emergencias, artículos 160, 161, 176 al 184 del Anexo I y puntos 1 y 1.2 del Anexo VII, todos ellos del Decreto Nacional N° 351/79, afectando a diez (10) trabajadores, encuadrándose tal conducta en lo previsto en el artículo 2° inciso "e", Capítulo II, Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415;

Que al respecto cabe consignar que la normativa vigente resulta obligatoria para el empleador desde el inicio de su actividad, máxime cuando se trata de normas en materia de higiene y seguridad que tutelan situaciones en las que está en riesgo la integridad psicofísica de los trabajadores, siendo competencia de este organismo fiscalizar su estricto cumplimiento.

Que por lo manifestado precedentemente cobra plena vigencia el acta de infracción MT 0573-001226, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el

artículo 54 de la Ley N° 10.149;

Que ocupa un personal de trescientos sesenta y cinco (365) trabajadores, meritándose la presente por diez (10);

Que resulta de aplicación la Resolución MTGP N° 120/2021, en cuanto establece las pautas para el cálculo de las sanciones de multa por infracción a la normativa laboral;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Resolución MTBA N°335/2020 –RESO-2020335-GDEBA-MTGP;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO
DEL MINISTERIO DE TRABAJO
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aplicar a **HENDEL HOGAR SA** una multa de **PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 17.720)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º y 9º del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y normas modificatorias (ratificado por la Ley N° 12.415) y la resolución MTGP N° 120/2021, por incumplimientos a la normativa vigente en materia de higiene y seguridad del trabajo, en infracción a los artículos 160, 161, 176 al 184 del Anexo I y puntos 1 y 1.2 del Anexo VII, todos ellos del Decreto Nacional N° 351/79.

ARTÍCULO 2º. El pago de la multa impuesta en el artículo anterior deberá ser efectuado dentro de los diez (10) días de encontrarse firme y consentida la presente resolución, mediante las modalidades de pago habilitadas por este Ministerio de Trabajo a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo costo operativo será a cargo exclusivo y excluyente del deudor. La falta de pago en término dará origen a la aplicación de intereses punitivos sobre el monto adeudado, calculados desde la fecha de la mora hasta la del efectivo pago, ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 47, 51, 52 y 52 bis de la Ley N° 10.149, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, en su caso.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar al Registro de Infractores y notificar por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Mercedes . Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by PINTOS Lorena Gabriela
Date: 2021.11.03 14:01:37 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Lorena Gabriela Pintos
Directora Provincial
Dirección Provincial de Legislación del Trabajo
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.11.03 14:01:39 -03'00'